



Ayuntamiento
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **6X0I712P5D6Q0F2V109F** en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Cultura
Expediente:	***10204F
Documento:	28110I0JT
Asunto:	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL ESPECTACULO PIROTECNICO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ADEJE 2016.

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL ESPECTACULO PIROTECNICO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE ADEJE 2016.

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 30 de septiembre de 2016, para la contratación del servicio, consistente en el espectáculo pirotécnico de las Fiestas Patronales de Adeje 2016.

Visto el presupuesto presentado por la empresa Pirotécnica La Candelaria S.L, con CIF B-76630912, por el precio de cuatro mil cien euros (4.100,00 €), más doscientos ochenta y siete euros (287,00 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de cuatro mil trescientos ochenta y siete euros (4.387,00 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa Pirotécnica La Candelaria S.L., con CIF. B-76630912, el contrato menor del servicio, consistente en el espectáculo pirotécnico de las Fiestas Patronales de Adeje 2016, por un importe cuatro mil cien euros (4.100,00 €), más doscientos ochenta y siete euros (287,00 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de cuatro mil trescientos ochenta y siete euros (4.387,00 €).



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 6X01712P5D6Q0F2V109F en la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de cuatro mil trescientos ochenta y siete euros (4.387,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 338/22799 Fiestas Populares y Festejos/Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas, del vigente Presupuesto. RC. 12016000051740.

TERCERO.- Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe